



RESOLUCION EXENTA N.º 8922

REF.: DEJA SIN EFECTO SUSPENSIÓN DE LA NÓMINA DE VEEDORES Y LIQUIDADORES A LA SEÑORA ROSITA PATRICIA EUGENIA ACUÑA VALENZUELA.

SANTIAGO, 24 NOV 2017

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento le corresponde, de acuerdo al artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720 llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros Concursales, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencias.

2. Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, mediante Resolución Exenta N.º 8427, se suspendió de la Nómina de Veedores y Liquidadores a la señora Rosita Patricia Eugenia Acuña Valenzuela, por el vencimiento de sus garantías de fiel desempeño y la no reposición de éstas dentro de plazo.

3. Que, mediante Ingreso Superir N.º 8982 de 13 de noviembre de 2017, la señora Acuña Valenzuela presentó nueva garantía para caucionar su actividad de Veedor. Asimismo, mediante

Ingreso Superir N.º 9120 de 15 de noviembre de 2017, la señora Acuña Valenzuela presentó nueva garantía para caucionar su actividad de Liquidador.

4. Que, revisada la documentación adjunta, consta que las pólizas acompañadas a objeto de constituir sus garantías de fiel desempeño, exigidas por los artículos 16 y 32 N.º 5 de la Ley N.º 20.720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas, resultan idóneas para el cumplimiento del referido requisito.

5. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente,

RESUELVO:

1. **DÉJESE** sin efecto la suspensión de la Nómina de Veedores y Liquidadores, para asumir en nuevos procedimientos concursales, a la señora Rosita Patricia Eugenia Acuña Valenzuela, cédula nacional de identidad N.º 6.441.563-8, domiciliada en Huérfanos N.º 1178, Of. 701, Santiago.

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la encargada del Área de Estudios y Estadísticas y a la jefa del Subdepartamento de Procedimientos Concurales, por la Oficina de Partes de este Servicio.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la señora Acuña Valenzuela, por la Oficina de Partes de este Servicio.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO

[Handwritten initials]
PVL/CVS/NVJ